

(MODIFICACIÓN DE MULTA)

ACUERDO MINISTERIAL No. 16. Aprobado el 4 de Marzo de 1988.

Publicado en La Gaceta No. 84 del 5 de Mayo de 1988.

El Ministerio de Finanzas, en uso de las facultades que le otorga el Arto. 7 del Decreto No. 278, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 200 del 7 de Septiembre de 1987, (Infracciones de Tránsito).

ACUERDA:

Primero: Modificar los montos de multas por infracciones a las disposiciones reguladoras del tránsito, enunciadas en el Arto. 4, e impuestas por la Policía de Tránsito, las que se aplicarán a la siguiente forma:

a) MAYOR PELIGROSIDAD:

DESCRIPCIÓN:

- 1.- Conducir en estado de ebriedad C\$ 1,000.00
- 2.- No tener licencia de conducir 500.00
- 3.- Andar con circulación que no correspondan al vehículo 500.00
- 4.- No tener placa 500.00
- 5.- Usar placa de otro vehículo 500.00
- 6.- Exceso de velocidad 100.00
- 7.- Conducir con aliento alcohólico pero no en estado de ebriedad 60.00
- 8.- Conducir contra la vía 60.00
- 9.- Aventajar en pendiente 60.00
- 10.- Desatender señales de tránsito 60.00
- 11.- Aventajar en curvas 60.00
- 12.- Irrespetar la línea continua 60.00
- 13.- Conducir con luces apagadas 60.00
- 14.- Vehículo en mal estado mecánico 60.00
- 15.- Transitar sin placa visible 60.00
- 16.- Conducir con placas vencidas 60.00
- 17.- No respetar el alto 60.00

b) MUY PELIGROSAS:

- 18.- Desatender luz o sirena de Cruz Roja, Policía o Bomberos 50.00
- 19.- Mala maniobra 50.00
- 20.- No portar lona los camiones 50.00
- 21.- Obstruir el tránsito 50.00
- 22.- Estacionamiento en lugares prohibidos 50.00

c) PELIGROSAS:

- 23.- Estacionarse en parada de buses 40.00

- 24.- Conducir con puertas abiertas 40.00
- 25.- Exceso de pasajeros 40.00
- 26.- No portar casco los motociclistas 40.00
- 27.- Licencia vencida 40.00
- 28.- No portar licencia 40.00

d) MENOS PELIGROSAS:

- 29.- Conducir fuera de ruta 25.00
- 30.- Exceso de carga 25.00
- 31.- Recoger pasajeros fuera de ruta 25.00
- 32.- Ruidos innecesarios 25.00
- 33.- No andar el revisado 25.00
- 34.- No guardar distancia 25.00
- 35.- Mal estacionamiento 25.00
- 36.- Estacionamiento frente a hidrantes 25.00
- 37.- Estacionamiento frente a garajes 25.00
- 38.- Estacionamiento sobre aceras 25.00
- 39.- No portar circulación 25.00

Segundo: El Presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación colectivo, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. **WILLIAM HÜPER ARGÜELLO**, Ministro de Finanzas.